

res y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

d) A las exportaciones de platos de ducha y la importación de bobinas de chapa de hierro, calidad St 13, se les aplicará el régimen fiscal de comprobación; al resto de las mercancías de importación y productos de exportación, el régimen fiscal de inspección.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de febrero de 1984, de platos de ducha, y desde el 27 de enero de 1984, de bañeras, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20832** ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se modifica a la firma «Medid Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y la exportación de instrumentos de medida lineal.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Medid Internacional, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y la exportación de instrumentos de medida lineal, autorizado por Orden ministerial de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Medid Internacional, S. A.», con domicilio en calle Rech Condal, 9, Barcelona-3, y NIF A.08.415424, en el sentido de que el punto 1.2 del apartado cuarto, referente a los efectos contables, deberá quedar como sigue:

«1.2 En las cintas métricas, sumando 0,09 metros al número de metros impresos.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de abril de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20833** ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se modifica a la firma «José María Cabré, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambres y la exportación de terrajas y machos de roscar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Cabré, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambres y la exportación de terrajas y machos de roscar, autorizado por

Orden ministerial de 30 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José María Cabré, S. A.», con domicilio en apartado 144, Mollet del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08.285303, en el sentido de en el punto III, del apartado 3.º, correspondiente a mercancías de exportación debe figurar:

«III. Escariadores para torno de acero alegado rápido de 1,5 a 30 milímetros de diámetro, de la P. E. 32.05.22.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20834** ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se autoriza a la firma «Cafosa Gum, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, látex sintético, resinas artificiales y acetato de polivinilo y la exportación de goma base para la fabricación de chicle.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cafosa Gum, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, látex sintético, resinas artificiales y acetato de polivinilo y la exportación de goma base para la fabricación de chicle.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cafosa Gum, S. A.», con domicilio en Calabria, 287, Barcelona-29, y NIF A-08 503278.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Caucho sintético de polibutadieno-estireno, no termoplástico, seco, con un contenido de estireno del 48 por 100. De calidad alimenticia, en bloques de color blanco amarillento y calidad comercial P. 1028, P. E. 40.02.61.

2. Látex sintético de butadieno-estireno, con un contenido en sólidos inferior al 65 por 100 y de estireno superior al 30 por 100 en estado seco, P. E. 40.02.49.

3. Resinas artificiales obtenidas por esterificación de las naturales o de ácidos resinosos (resinas de colofonia esterificada) en bloques, color caramelo y calidad comercial CAF.050, posición estadística 39.05.20.

4. Acetato de polivinilo, homopolímero, en bloques o grupos de color blanco casi transparente y calidad comercial BB-3, posición estadística 39.02.71.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

Goma base para la fabricación de chicle, P. E. 38.19.99.9 de los siguientes tipos:

I. Goma base tipo B que responde a las siguiente composición:

Caucho sintético polibutadieno-estireno, 7,10 por 100.  
Resinas artificiales, 25,33 por 100.  
Parafinas y ceras de petróleo, 6,73 por 100.  
Monoestearato de glicerilo, 1,94 por 100.

II. Goma base tipo C, que responde a la siguiente composición:

Caucho sintético polibutadieno-estireno, 10,16 por 100.  
Resinas artificiales, 31,52 por 100.  
Parafinas y ceras de petróleo, 15,87 por 100.  
Monoestearato de glicerilo, 2,44 por 100.

III. Goma base tipo F, que responde a la siguiente composición:

Caucho sintético polibutadieno-estireno, 12,12 por 100.  
Resinas artificiales, 37,83 por 100.  
Parafinas y ceras de petróleo, 6,60 por 100.  
Monoestearato de glicerilo, 2,44 por 100.

IV. Goma base tipo S, que responde a la siguiente composición:

Caucho sintético polibutadieno-estireno, 12 por 100.  
Resinas artificiales, 31 por 100.